

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2
DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Avda. Costa del Sol °14 (18690)

EDF. CARIBE BAJO

Teléfono: 958 948 016 - 600 156 867/873/875. Fax: 958 649 844.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 134/2015. Negociado: CQ

N° Rg.: 2633/2014

N.I.G.: 1801743P20140005451.

De: MINISTERIO FISCAL y KARLHEINZ RAUHAUS

Procurador/a: FRANCISCO RAFAEL ALBA ARAGON

Letrado/a: JOSE ANTONIO GONZALEZ MALDONADO

Contra: BERNING INVESTMENT, INC

Procurador/a: INES LAURA MIRANDA RODRIGUEZ

Letrado/a: GABRIEL MARTINEZ ASENSIO

AUTO

En Almuñecar a seis de febrero de dos mil diecisiete.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la **perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, a la vista de la declaración del investigado y documental obrante en autos, así como el informe del Ayuntamiento de Almuñecar obrante a los folios 154 a 156 de las actuaciones, de los que se deduce que la obra llevada a cabo esta siendo objeto de un expediente de regularización, y que las supuestas escaleras están construidas dentro de la propiedad de la Promotora investigada no incluyéndose dentro de la enumeración de bienes de dominio público (folio n°. 156), por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1° y 779.1-1° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones, con expresa reserva de las acciones administrativas que pudieran corresponder a los perjudicados.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Código Seguro de verificación:buzD3gQXY4dYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSÉ CASTELLANO GARCÍA 07/02/2017 11:15:58	FECHA	07/02/2017
	MARIA DEL MAR HUETE DIAZ 07/02/2017 14:07:18		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. MARIA JOSE CASTELLANO GARCIA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE ALMUÑECAR Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación: buzD3gQXY4dYsn98/xKnuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificarmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA JOSÉ CASTELLANO GARCÍA 07/02/2017 11:15:58

FECHA

07/02/2017

MARIA DEL MAR HUETE DIAZ 07/02/2017 14:07:18

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

buzD3gQXY4dYsn98/xKnuw==

PÁGINA

2/2